AÑO CXII - N° 29.098
CORRIENTES, VIERNES 18 de OCTUBRE de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*

Resoluciones *Pág: Nº 5*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 9*

Citaciones - Interior *Pág: Nº 10*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 10*

Convocatorias *Pág: Nº 11*

Partidos Políticos *Pág: Nº 12*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 12*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1930

Corrientes, 6 de agosto de 2024

Visto:

El expediente N° 000-09-05-3.920/2024, caratulado: MINISTERIO SECRETARIA GENERAL REF. "PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CORRENTINA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS S/FINANCIAMIENTO P/ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBAS", y

Considerando:

Que la Federación Correntina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios informa en su nota que a-la fecha y en cumplimiento, conforme los términos por Decreto N° 2.381 de fecha 22 de agosto del 2022, se tramitaron la adquisición de 22 (veintidós) vehículos autobombas, forestales y urbanos para ser distribuidas entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de esta Provincia; que la ayuda económica otorgada por dicha norma legal permitió la cancelación total de 11 (once) autobombas, quedando pendiente de pago las 11 (once) restantes.

Que en consecuencia de los antes expuesto promueven este expediente solicitando una ampliación del aporte otorgado oportunamente por Decreto N° 2.381/2022, por la suma total de $ 479.391.000,00, (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco de la Acordada N° 616/2022 (HTC), actualizada por Resolución N° 14/2023 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, como los demás gastos que demanden: bancarios y las respectivas inscripciones en el Registro de la Propiedad Automotor.

Que se acompaña Memorándum N° 000448-2024 de la Secretaría Privada del Gobernador remitiendo las presentes actuaciones al Sr. Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa.

Que se acompaña nota de elevación a la Dirección de Administración y Personal y cotización de divisa Euro, de fecha 15/05/2024, emitida por el banco de la Nación Argentina.

Que se encuentra nota de elevación desde la Dirección de Administración y Personal al Sr. Ministro Secretario General acompañando el Comprobante de Modificación Presupuestaria (C.07), confeccionado por el Servicio Administrativo Jurisdiccional.

Que además obra nota del Departamento de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas a la Dirección General de Presupuesto remitiendo para su intervención; asimismo obra pase al Subsecretario de Finanzas para conocimiento y consideración de pedido de refuerzo.

Que además obra nota del Departamento de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas a la Dirección General de Presupuesto remitiendo para su intervención; asimismo obra pase al Sr. Subsecretario de Finanzas para conocimiento y consideración de pedido de refuerzo.

Que a fojas 15 se encuentra informe N° 0568/2024, suscripta por el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas a la Dirección General de Presupuesto remitiendo el expediente autorizando el Refuerzo solicitado por el Ministerio Secretaría General para elevación al Ministerio de Hacienda y Finanzas para conocimiento.

Que se acompaña Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 10188/2024, a nombre de FEDERACION CORRENTINA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, POR LA SUMA TOTAL DE $ 479.391.000,00. Asimismo, se acompaña Constancia de Inscripción en AFIP de la Federación.

Que obra informe Técnico-Contable de la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional a fojas 20/vta.

Que se encuentra el Dictamen N° 4.044 de fecha 23 de julio de 2024 de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General a fojas 21/vta.

Que a fojas 22 y siguiente se agrega fotocopias debidamente certificadas por ante Escribano Público la documental que acredita la existencia jurídica de la Federación Correntina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la vigencia-de los mandatos de las autoridades de dicha institución (estatutos y sus modificaciones y acta de asamblea general de elección de autoridades).

Que el dictado del presente Decreto se estima oportuno y conveniente en razón de la situación climática de la Provincia y de ese modo contar con los equipamientos necesarios para atender los incendios forestales y urbanos en todo el territorio Provincial y más aún cuando las 22 (veintidós) autobombas ya se encuentran nacionalizadas en territorio Argentino.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AMPLÍASE el aporte económico otorgado por Decreto N° 2.381 de fecha 22 de agosto de 2022 de la "FEDERACION CORRENTINA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS", CUIT N° 33-66970736-9, con domicilio fiscal en calle Catamarca N° 1495 de la ciudad de Corrientes POR LA SUMA TOTAL DE CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL ($ 479.391.000,00.), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco de la Acordada N° 616/2022 (HTC), actualizada por Resolución N° 14/2023 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, para atender los gastos: cancelación de las 11 (once) restantes de las 22 (veintidós) autobombas conforme a los términos del Decreto N° 2.381/2022, bancarios y las respectivas inscripciones en el Registro de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la ayuda que se concede a favor de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vugnolo

Decreto N° 1953

Corrientes, 19 de agosto de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en la jurisdicción 38: Instituto de Cultura, Unidad de Organización 01: Instituto de Cultura, en el cargo de Consejera Principal-Clase 1038- para cumplir funciones de Directora General del Teatro Juan de Vera, a la Sra. SANCIIEL, MARÍA LOURDES, DNI N° 32.183.278, conforme lo establecido por el Decreto N°101/2001 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese dese al Registro Oficial, pásese al Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes, sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2078

Corrientes, 30 de agosto de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Artículo 2º del Decreto Nº 290 de fecha 7 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

donde dice:"…10- Personal Permanente
170- Escala Carcelaria
308 11
11";

debe decir:"…10- Personal Permanente
170- Escala Carcelaria
308 10
310 1
11"

ARTÍCULO 2º: RECTIFÍCASE el Artículo 3º del Decreto Nº 290 de fecha 7 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

donde dice: "…en planta permanente en categoría 170 - clase 308,…";

debe decir: "…en planta permanente en la categoría 170 - clase 308 y categoría 170 - clase 310,…"

ARTÍCULO 3º: RECTIFÍCASE el Anexo I del Decreto Nº 290 de fecha 7 de febrero de 2024, en lo atinente al apellido de la Médica Mazzaro:

donde dice: "…2.MAZZAARO, JORGELINA 35.061.293…";

debe decir: "…2.MAZZARO, JORGELINA 35.061.293…".

y donde dice: "ESCALAFON PROFESIONAL ADJUTOR AUXILIAR CATEGORIA 170 - CLASE 308
TÉCNICA EN PSICOLOGÍA SOCIAL
…10. ROMERO RUTH LORENA 34.825.897…";

debe decir: "ESCALAFON PROFESIONAL SUBADJUTOR AUXILIAR CATEGORIA 170 - CLASE 310
TÉCNICA EN PSICOLOGÍA SOCIAL

…10. ROMERO RUTH LORENA 34.825.897…".
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfonso Oscar Vallejos

Decreto Nº 2170

Corrientes, 9 de septiembre de 2024

Visto:
El expediente N° 100-01142-2024 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y
Considerando:
Que el Instituto de Cardiología de Corrientes solicita un aporte económico con el objeto de contribuir a solventar los costos que demandan las prestaciones médicas brindadas por esa institución.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con las disponibilidades existentes, realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario al Instituto de Cardiología de Corrientes para hacer frente a los gastos mencionados en el párrafo anterior.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 292/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2024 y de recursos N° 147/2024 de la entidad 23 – Instituto de Cardiología de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cardiología de Corrientes (unidad ejecutora 805) por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 474.359.360,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-914, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cardiología de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N°2251

Corrientes, 17 de septiembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE como Miembro Titular de la Junta de Disciplina para la
Educación Primaria, representante del Estado Provincial de la Junta de Clasificación Nivel Primaria, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, por el término de cuatro (4) a partir de la toma de posesión, a la docente que a continuación se detalla:
PELOZO, MERCEDES SILVIA DNI N° 16.625.404
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. .
ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 2252

Corrientes, 17 de septiembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE como Miembro Titular, representante del Estado
Provincial de la Junta de Clasificación Nivel Prima, dependiente del Ministerio de
Educación de la Provincia de Corrientes, por el término, de cuatro (4) años, a partir de la toma de posesión, a la

docente que a continuación se detalla:
SAMANIEGO, ELIANA BEATRIZ DNI N° 20.267.684
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, notifiques; dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 2253

Corrientes, 17 de septiembre de 2024

Visto:
El expediente N° 000-15-08-7.537/2024, del registro del Ministerio Secretaria General, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 6.902 de fecha 16 de septiembre de 2024, dictada por el Ministro Secretario General.
Que el presente caso en la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por decreto del Poder Ejecutivo.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 6.902 de fecha 16 de septiembre de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, pásese a la Dirección Provincial de Aeronáutica y pásese a Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Resoluciones

Comisiones de Derechos Humanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resolucion Conjunta Nº 01

Corrientes, 08 de Octubre de 2024

La Convocatoria a la inscripción de postulantes para cubrir nuevos cargos del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y,
Considerando:
QUE de conformidad al Artículo 6° de la Ley Nº 6280, Son las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras legislativas, las que actuando como Comisión Bicameral, las que habilitarán un registro de inscripción para postulantes que se presenten por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a fin de renovar las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.-
QUE la Convocatoria será para elegir cinco (05) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que acrediten una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos y compromiso con los valores democráticos, y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los dos (02) últimos años.
Por Ello:
Los Señores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes Resuelven
ARTICULO 1 º. -PROCEDER a la apertura del registro de postulantes para elegir cinco (05) representantes correspondientes a los Organismos de Derechos Humanos No Gubernamentales a fin de elegir las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial y por el plazo de treinta (30) días hábiles, el que se reabrirá caso cuatro (04) años para la renovación de los mandatos y completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros. Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones por escrito de modo fundado, en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4° de esta ley y la legislación vigente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados. La Comisión Bicameral, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con los nombres de los cinco (05) postulantes seleccionados para su tratamiento por ambas Cámaras, para el período 2025 a 2029.-
ARTICULO 2°. - PUBLICAR en el Boletín Oficial por treintas (30) días hábiles y disponer que las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores.-
ARTICULO 3°. - DE forma.
ARTICULO 4°. - COMUNICAR, cumplido archivar-
Dr. Noel Breard
Dr.Diógenes Gonzalez
Dr. Hugo Vallejos
Dra. Andrea Giotta
I: 09/10 – V: 22/11

Dirección General de Rentas Corrientes
Orden de Inspección

Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 06/06/2024
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección Nº: 0204 Año: 2024
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando o los datos *y* lineamientos que se indican.
Razón Social: ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO
Domicilio Fiscal: PASAJE METAN 2190 CP :4400
Localidad: SALTA CAPITAL Provincia: Salta
CUIT 20-23316767-4
Nro. Listado Sugerido: 00004688 Año: 2024
Expediente Número: 123060609597 Código: 0019 Año 2024
Actividades Desarrolladas: Venta al por mayor en comisiono consignación de producto s pecuarios n.c.p.
Obligaciones *y* Periodos a Fiscalizar
Impuesto – Concepto - Identificación Imponible – Periodos: Desde - Hasta
0022 Sellos 0022 Liq. Impuesto Sellos - CUIT Nº 20233167674–0 – 201609 - 202404
0035 Ingresos Brutos -0015 DJ Mensual CM - CUIT Nº 20233167674–0 – 201609 - 202404
0035 Ingresos Brutos - 0021 DJ Anual CM - CUIT Nº 20233167674–0 – 201609 – 202404
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 08 de Julio de 2.024
APELLIDO Y NOMBRES/ RAZÓN SOCIAL: ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO
EXPEDIENTE Nº: 123-0606-09597-2024 CUIT: 20-23316767-4
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante el Dpto. de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sito en calle Av. Gdor. Pujol N.º 2330, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de los 15 (quince) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7:15 a 13:45 hs. o remitir por correo postal al Centro Integral de Atención al Contribuyente, sito en Av. Gdor. Juan Pujo! N° 2330, Corrientes Capital -CP. 3400 -, original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales 09/2016 a 04/2024:
Nota en carácter de declaración jurada, indicando de la/s actividad/es desarrollada/s, consignado fecha inicio/cese. Explique detalladamente la operatoria de la/s misma/s y lugar geográfico donde desarrolla la/s misma/s (donde se encuentran los establecimientos productivos, administración, etc.)
Detalle de ingresos y gastos en la provincia de Corrientes, preferentemente en formato Excel. Deberá consignar fecha, cliente, importes, comprobantes y concepto de cada operación.
Libros IVA Compras, preferentemente en formato Excel.
Detalle de las compras de hacienda efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando:
Nombre o Razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas.
Cantidad de cabezas adquiridas y el destino de las mismas (invernada- faena)
Monto neto de la compra
Lugar de carga y descarga de la hacienda adquirida.
Adjuntar copia de las facturas que respalden dichas operaciones.
Explicación de la modalidad de la operatoria de compra; indicando modo en el que se concretan las operaciones (compra directa a productor, consignatarios, etc.) y datos de tales proveedores.
Aportes comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de los bienes producidos en la provincia de Corrientes.
A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.
C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización.
I: 18/10 – V: 22/10

Dirección General de Rentas Corrientes
Resolucion (D.G.R.) N° 990/2024(S)
Corrientes, 27 de Agosto de 2024

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2201-01006-2024, donde por Resolución Interna N° 50/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente OIL OESTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71683303-4, con domicilio fiscal en Avda. Juan D. Perón S/N LAGUNA YEMA - FSA Formosa (3634)
Considerando:
Que, por Resolución Nº 50/2024 (S) de fecha 22 de enero de 2024, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $1.392.831,08 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 08/100) correspondiente a las posiciones 02 a 12/2022.
Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1702-02266-23 orden de Inspección Nº 087/2023 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 523/24 de fecha 16 de abril 2024, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio a OIL OESTE S.R.L. CUIT Nº 30-71683303-4. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelantes por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN al contribuyente OIL OESTE S.R.L. CUIT Nº 30- 71683303-4.

ARTICULO 3º: DETERMINAR la obligación Impositiva al contribuyente de marras por las diferencias detectadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de $1.392.831,08 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 08/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente OIL OESTE S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71683303-4, Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $1.392.831,08 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN CON 8/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 18/10 – V: 22/10

Dirección General de Rentas Corrientes
Resolucion (D.G.R.) N° 1134/2024(S)
Corrientes, 26 de Septiembre de 2024

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº

123-2601-01234-2024, donde por Resolución Interna N° 65/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71040445-9, con domicilio fiscal en 9 De Julio 1650 Mzna. 12 GALVEZ Santa Fe (2252)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 65/2024 (S) de fecha 26 de enero 2024 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $5.718.543,96 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 96/100) correspondiente a las posiciones 10/2020 a 07/2023.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1309-12664-23 orden de Inspección Nº 452/2023, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 731/24 de fecha 08 de mayo 2024, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO como contribuyente a C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL CUIT Nº 33-71040445-9. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL CUIT Nº 33-71040445-9. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de $5.718.543,96 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 96/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-71040445-9, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $5.718.543,96 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 96/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 18/10 – V: 22/10

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. EXP 248179/23

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°5 a cargo del Dr. Edgardo Enrique Frutos ubicado en calle Pellegrini N°917 1er, piso de la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre correo electrónico: jfamilianya5- capital@juscorrientes.gov.ar, en las actuaciones: Expte. EXP 248179/23 "A. S. C. Y P. A. P T. S/ CONTROL DE LEGALIDAD - MEDIDAS EXCEPCIONALES" NOTIFICA A PEREYRA, LAUTARO ALEXANDER DNI N.º 43.208.922, *el siguiente Fallo, en su parte pertinente: " N° 224 Corrientes, 04 de Octubre de 2024… AUTOS Y VISTOS: … RESULTA: … FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA SITUACIÓN JUDICIAL DE ADOPTABILIDAD* de las niñas XXXX, DNI N.ºXX, FN: XX y XXXX, DNI N.º XX, FN: XX, hijas de la Sra. ARCE, SAMANTA DANIELA, DNI Nº 31.969.728, y el Sr. PEREYRA, LAUTARO ALEXANDER DNI N.º 43.208.922, respectivamente; alojadas actualmente en el Centro de Atención a la Niñez y Adolescencia "Tía Amanda, de conformidad a las leyes vigentes.-. El presente debe publicarse por dos (2) días. Asi se ha dispuesto en el Fallo "Nº 224 Corrientes, 04 de Octubre de 2024.- …PROCÉDASE a la PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES por el término de dos (2) días a los fines de notificar al Sr. Pereyra Lautaro Alexander DNI N°43.208.922 de la parte resolutiva del Fallo N.º 224 de fecha 04 de Ocubre de 2.024 con los recaudos que correspondan a los fines de preservar la identidad de las niñas de autos conforme art. 66 inc. a) de la Ley 26061. Diligenciar por Secretaria, art. 59 inc. a) CPFNyA., via correo institucional. Notifíquese ". Fdo. Dr. Edgardo Enrique Frutos, Juez en Familia, Niñez y Adolescencia N.º 5 de la ciudad de Corrientes. Corrientes, 10 de Octubre de 2024.-

Dra Sandra Vaculik

I: 16/10 - V: 22/10

Expte N° 260659/24

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a MIGUEL MAXIMILIANO D.N.I 18.786.731 Y/O A SUS HEREDEROS para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: EXP 260659/24 "SOSA MARIA MABEL C/ MIGUEL MAXIMILIANO Y BALBUENA JULIAN ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS MÁS DE 50 JUS", todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-

Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°24, a cargo del Dr. Rufino Jose Chequim, Secretario Actuario.

Corrientes, 03 de Octubre del 2024.

Dr. Rufino José Chequim - Secretario

I:18/10 – V: 21/10

Expte N° 227442/22

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a MARIA ANGELICA BENITEZ DE DIEHL D.N.I. N° 2.052.581, Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ubicado la Barrio José María Ponce de esta ciudad, Provincia de Corrientes, Inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 5237, Año 1978 (e.m.e.), Capital, en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-49328-1, y demás datos individualizatorios

que surgen de la Mensura 30142-U ; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "ROMERO CLAUDIA BEATRIZ C/ BENITEZ DE DIEHL MARIA ANGELICA Y/O HEREDEROS Y/0 QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 227442/22 , todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°24, a cargo de DR. RUFINO JOSÉ CHEQUIM. Corrientes, 10/10/2024.

Firmado electrónicamente por Dr. Rufino José Chequim Secretario Juzgado Civil Y Comercial N° 12 Corriente

Dr. Rufino José Chequim – Secretario

I:18/10 – V: 21/10

Citaciones - Interior

Dirección Provincial de Energía de Corrientes

La Dirección Provincial de Energía de Corrientes hace saber, por el término de 3 (tres) días que, por autos caratulados "Solic. Inscripción de D.P.E.C. Manz 239 L 10 Bella Vista" - Expte Nº 875-2286/90, se encuentra tramitando Prescripción Administrativa Adquisitiva, en virtud de los términos del Decreto Provincial 132/79 y la Ley 21477 su modif., con relación al inmueble ubicado en la Localidad de Bella Vista e identificado según Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 1740 "S" confeccionado por los Agrimensores Darío Pérez y Elsa T del R. Lugo, se individualiza como un polígono determinado por las letras ABCDEFGHA, siendo la superficie total a prescribir de 3.099,43 m2, dentro de los siguientes límites: al NOROESTE: calle Tucumán, al SUROESTE: Adolfo Poelstra, Haydee de Aguirre Pintos, Suc. de Argentina Guido de Delfinoy calle Córdoba, al NORESTE: Citrex S.A., Oscar Bruzzo, Club Unión y Suc. Ana Sand vda. de Robles, y al SURESTE: calle Mendoza. Inscripto: al Protocolo de Dominio Tomo: 65 - Folio: 32.709 – Finca: 15.110 – Año 1929; Tomo 17 – Folio 19.240 – Año 1936 y Tomo 296 – folio 90.391 – bajo N°42.873. Todos del Departamento: Bella Vista (Corrientes) - Adrema: B1-006804-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derecho respecto del inmueble que se pretende prescribir a presentar, en el término expresado desde la última publicación, los reclamos que consideren necesarios en la Mesa de Entradas DPEC sita en Junín Nº 1240 de la ciudad Capital de Corrientes, de lunes a viernes en el horario de 6:30 a 12:30 hs, bajo apercibimiento de continuar con los trámites correspondientes a tal fin.

C.P. Alfredo Horacio Aun

I: 16/10 - V: 18/10

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes
Licitación Pública Nº 10 / 24

LICITACION PUBLICA Nº 10 / 24 - CONVENIO MARCO- Exp. Nº 320-2214/2024 APERTURA: 14 de Noviembre de 2024 HORA: 09,00

Autorizado por Decreto Nº 2390/24 de fecha 30-09-24

MOTIVO: ADQUISICIÓN DE 10.000 CONJUNTOS UNIPERSONALES DE MADERA (COMPUESTO DE UN PUPITRE Y UNA SILLA) DESTINADOS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia - 25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 14/11/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Educación, sito en calle Rioja 665 1er piso de la ciudad de Corrientes - TE.(03794) 593159 ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: $ 925.000.000 (Son Pesos: novecientos veinticinco millones)

INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar

Contaduría General de la Provincia

I: 16/10 – V: 22/10

Convocatorias

Asociación Cooperadora del Hospital Pediátrico Juan Pablo II

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Pediátrico Juan Pablo II de la Ciudad de Corrientes, de conformidad a lo que establece el Estatuto Social en sus art. 380 y 42 convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de Noviembre de 2024, a las 11.00 hs en el salón auditorio del hospital Pediátrico Juan Pablo II, sito en Av. Artigas N° 1435, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Elección de secretario y un Presidente de la Asamblea.-

2) Presentación y consideración de Memoria y Balance del Ejercicio económico correspondiente al período 2023.-

3) Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4) Evaluar propuesta de aumento de cuota societaria.-

Dra. Dora M. Bozzone, Presidente.-

Sra. Nilda E. Ortiz, Secretaria.-

I: 16/10 – V: 18/10.-

Federación Económica de Corrientes

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Federación Económica de Corrientes a realizarse el día 08 de noviembre de 2024 a las 19,30 hs, en la sede social sita en 25 de mayo 1429 de la ciudad de Corrientes, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1) Ratificación de entidades asociadas a la FEC.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria 2024, Balance General al 30 de junio 2024, Inventario, Cuentas Ingreso y Egreso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3) Elección de nómina parcial de Comité de Presidencia.

4) Elección de Vocales Titulares y Suplentes que finalizan su mandato conforme al artículo N°21 del Estatuto Social.

5) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.

6) Elección del Tribunal de Honor por el término de un año.

7) Designación de dos miembros presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Art. 17: Las asambleas comenzarán a funcionar a la hora fijada cuando el número
de los presentes alcance la mitad más uno de sus componentes. Una hora después de la
señalada se podrá sesionar con cualquier número.

La Comisión Directiva.-

I: 17/10 – V: 18/10.-

Cámara de Turismo de Mercedes

En la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes a los 23 días del mes de septiembre de 2024. Se reúnen en el local del socio Silvina Martínez Flores, juan Pujol 865, los siguientes miembros de la Institución: Rafael Muzio, María Casenave, María Angélica Blanco, María Elvira Usandizaga, Silvina Martínez flores, Florencia Elías, Rocío Leiva, Jose Mario Polanco, Natalia del Carmen Ojeda, con el objeto de llamar a Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio en curso. Se resuelve por unanimidad que el dia 9 de octubre de 2024 a las 19y30 hs se realizará la Asamblea general Ordinaria en la misma locación Orden del día:

1) Consideración de Memoria, Balance, Inventario, Gastos e Informe de Junta Fiscalizadora.-

2) Elección de miembros de Comisión Directiva y junta Fiscalizadora.-

3) Designación de dos socios por firmar el Acta.-

No habiendo más temas para tratar, siendo las 22 hs finaliza la reunión.

Sr. Rafael Muzio, Presidente.-

Sra. Silvina Martínez Flores, Secretario.-

I: 18/10 – V: 18/10.-

Cooperativa Coembota Limitada

Convocatoria de Asamblea 2024 en la ciudad de Corrientes a los 4 días del mes de Octubre, del año 2024. el consejo de administración de la Cooperativa Coembota Limitada en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes artículos 35° del Estatuto social de esta cooperativa y la ley 20337 de cooperativas, el consejo de Administración vigente convoca a los señores asociados a la asamblea general Ordinaria de la entidad a realizarse el día sábado 30 de noviembre del 2024, a las 18 hs. en el salón de usos múltiples que se encuentra en Avenida Maipú al 3970, para considerar el siguiente Orden del día:

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.-

2) Consideración de la memoria anual y balance general, estados de resultados y cuadros, anexos correspondientes al ejercicio económico n°15 cerrado al 31/12/2023.-

3) Informe del síndico y auditor ejercicio N°15.-

4) Elección de cinco consejeros titulares del artículo 53 del estatuto social.-

5) Elección de 1 consejero suplente articulo53 del estatuto social.-

6) Elección de un síndico titular.-
7) Elección de un síndico suplente, por vacancia.-
8) Generalidades sobre el funcionamiento de la actividades actual y futura de la Cooperativa.-
9) Analizar sobre la posibilidad de iniciar una filial en posadas misiones.-
10) Tratamiento de ajuste de capital.-
La Comisión Directiva.-
I: 18/10 – V: 18/10.-

Asociación Club de Leones de Corrientes

Convocase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Noviembre a las 21hs., en calle Pje Samela N° 1643 de la Ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.-
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, correspondiente a los ejercicios (2021-2022) (2022-2023) y (2023- 2024).-
3) Elección y designación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.-
La Comisión Directiva.-
I: 18/10 – V: 18/10.-

Partidos Políticos

Partido Fe - Distrito Corrientes

EL INTERVENTOR DEL PARTIDO FE - DISTRITO CORRIENTES RESOLVIO EN FECHA 15.10.2024: DEJAR SIN EFECTO LA CONVOCATORIA A ELECCIONES REALIZADA EN FECHA 02.09.2024. CONVOCAR A ELECCIONES PARTIDARIAS PARA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, DE 10 HS. A 18 HS. (ART. 31 C.O.) PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL Y CONGRESO PROVINCIAL - PERIODO 2024-2028. JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA: LUGAR CALLE YATAY 792 (3230), PASO DE LOS LIBRES, CORRIENTES. LUNES Y MIÉRCOLES DE 18 HS. A 20 HS. Y DÍAS DE VENCIMIENTO DE 20 A 24 HS. CRONOGRAMA ELECTORAL:
1) CIERRE DE PADRÓN PROVISORIO Y EXHIBICIÓN EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2024;
2) FIN PLAZO PARA PRESENTAR TACHAS, IMPUGNACIONES U OBSERVACIONES POR OMISIONES O INCLUSIONES INDEBIDAS EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024;
3) FIN PLAZO OTORGADO PARA QUE LA JUNTA ELECTORAL SE EXPIDA SOBRE LAS OBSERVACIONES EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2024; D) FIN PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LISTAS EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, FIJANDO UN TÉRMINO PARA SU EXHIBICIÓN POR 48 HS.;
4) FIN PLAZO PARA IMPUGNACIONES DE LISTAS Y CANDIDATOS Y SU EVENTUAL SITUACIÓN HASTA 24 HS DESPUÉS DE SU EXHIBICIÓN;
5) FIN PLAZO PARA EXPEDIRSE SOBRE LA HABILIDAD DE LOS CANDIDATOS HASTA 48 HS DESDE SU EXHIBICIÓN;
6) FIN PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MODELOS DE BOLETAS Y SORTEO DE COLORES, NÚMEROS O EMBLEMAS HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024; H) FIN PLAZO PARA LA APROBACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE BOLETAS EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2024;
7) FIN PLAZO DE DESIGNACIÓN DE LUGARES DE VOTACIÓN HASTA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2024;
8) FIN PLAZO PARA REMISIÓN DE URNAS Y ÚTILES ELECTORALES HASTA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2024;
9) 16 DE DICIEMBRE DE 2024; DÍA DEL COMICIO EN EL HORARIO DE 10 HORAS A 18 HORAS;
10) FIN PLAZO PARA RESOLVER SOBRE LA VALIDEZ DEL COMICIO: 48 HS. DESPUÉS DE ESTE;
11) FIN PLAZO PARA RESOLVER SOBRE LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS, HASTA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2024.
Sr. Jaime Toledo, Interventor.-
I: 18/10 – V: 18/10.-

Sección Comercial

Testimonios

Tienda de Carnes Emanuel S.R.L

CONTRATO CONSTITUTIVO DE FECHA 26/06/2024 Y RECTIFICATIVO DE REDUCCIÓN DE OBJETO SOCIAL DE FECHA 13/09/2024.
SOCIOS: Los cónyuges en primeras nupcias: Jorge David VELOZO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.463.084, CUIT 20-28463084-0, nacido el 28 de octubre de 1980, comerciante; y Laura Anahí TRABONI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 31.999.518, CUIT 27-31999518-3, nacido el 17 de diciembre de 1985, comerciante, ambos domiciliados Fátima 570 de esta Ciudad de Mercedes (Ctes). DENOMINACIÓN: "TIENDA DE CARNES EMANUEL S.R.L.". DOMICILIO: En la jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes. SEDE SOCIAL: Calle Fátima 570 de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el pais e en el extranjero, a las siguientes operaciones y

actividades: FRIGORIFICA, COMERCIALIZACIÓN DE CARNES, SUS DERIVADOS, OTROS ALIMENTOS Y BEBIDAS, PROVEEDOR. DISTRIBUIDOR, SUPERMERCADOS, VENTA POR MAYOR Y MENOR: a) Explotación del negocio frigoríficos industriales, mataderos, abastecimientos de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, instalación de mercados y ferias para remate y venta de ganados y carnes. b) Faena de haciendas propias o de terceros, para el abastecimiento de carnicerías de terceros o de su propiedad; recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente; venta directa o por terceros de carne faenada de todo tipo de ganado y toda otra carne comestible, al por mayor o menor, compra directa al productor y/o consignatarios y/o remates de las haciendas, y su venta; el transporte de haciendas, carne o sustancias alimenticias propia o de terceros, así como su importación y exportación. c) Podrá dedicarse a la explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de frutas, carnes, pescados, huevos, aves, y alimentos en general; fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío. d) Tomar y dar en arrendamiento frigoríficos y cámaras frigoríficas o de enfriamiento y construirlas por cuenta propia o de terceros o adquirir las ya construidas. e) Compra, venta fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel. f) Instalación, explotación y administración de supermercados; importación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, bebidas, bazar, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, perfumería y medicamentos. Podrá, asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios. g) Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad afín, que directamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados. h) Venta por mayor y menor de todos los productos mencionados. REPRESENTACIONES Y MANDATOS: a) Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, y administración de bienes, capitales y empresas en general, operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias, y demás operaciones de consignación vinculadas con las actividades agropecuarias desarrolladas por la Sociedad. b) Compraventa de inmuebles, administraciones, arrendamientos, tasaciones, intermediaciones, comisiones públicas y/o privadas, de bienes propios o de terceros. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad juridica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, negocios y contratos, relacionados directa o indirectamente con el objeto, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes o por el Estatuto, Con tal motivo la Sociedad podrá adquirir por compra, transferencia, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes raíces, urbanos o rurales, muebles y semovientes, y venderlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarios, permutarlos, aportarlos, explotarlos y/o administrarlos. La enumeración que antecede no es limitativa, sino meramente ejemplificativa. CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-) dividido en DIEZ MIL (10.000) CUOTAS de valor nominal PESOS MIL ($1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente; en la siguiente proporción: el socio JORGE DAVID VELOZO la cantidad de OCHO MIL (8.000) CUOTAS de valor PESOS MIL ($1.000.-) cada una, o sea PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000.-); y la socia LAURA ANAHI TRABONI la cantidad de DOS MIL (2.000) CUOTAS de valor PESOS MIL ($1.000.-) cada una, o sea PESOS DOS MILLONES ($2.000.000.-). La integración se realiza íntegramente en este acto con bienes no dinerarios, conforme inventario inicial de constitución y aporte de bienes, al 31 de mayo de 2024 confeccionado por el contador público Alejandro Carlos Coullery, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes, Delegación Mercedes. DIRECCION Y ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercido por uno o más GERENTES, socios o no, en forma individual o indistinta; o conjunta como resuelva oportunamente la asamblea de socios. DESIGNACION DE GERENTE: Designan en el cargo de Gerente al socio JORGE DAVID VELOZO; quien presente en el acto, ACEPTA el cargo para el que ha sido designado. LIQUIDACION: La liquidación será practicada por el gerente o por la persona que los socios designen. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social se cierra el 31 de mayo de cada año.

Mercedes (Corrientes), de 2024.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2607-24 Caratulado TIENDA DE CARNES EMANUEL S.R.L S/Insc. constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-9-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I:18/10 – V: 18/10

Doña Lella S.A

Se hace saber que por Reunión de Directorio celebrada el 23/01/2024, el Directorio de DOÑA LELLA S.A., C.U.I.T. 30-70851918-5, ha aprobado fijar el nuevo domicilio de la sede social y, además, el nuevo domicilio fiscal de la Sociedad en la calle Vera 1452, Piso 6, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-02362-24Caratulado DOÑA LELLA S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18/8/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:18/10 – V: 18/10

VM Insumos S.R.L.

CONSTITUCIÓN: por Escritura pública de fecha 03/09/2024, autorizada por la Escribana Nancy Cristina Lens, Ads. Reg. Not. 437 de la razón social "VM INSUMOS S.R.L." y tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Corrientes. SOCIOS: Enrique Mario Monzón, "DNI N° 20.601.155", "CUIT N° 20-20601155-7", nacido el "29/12/1968", Divorciado de sus primeras nupcias de María Luisa Repetto, de profesión Visitador Médico, con domicilio 3 de Abril "N° 464" de esta ciudad y Jorge Matias Ramirez, "DNI N° 32.100.012", "CUIL N° 20-32100012-7", nacido el "12/11/1985", casado en primeras nupcias con Lourdes Mariana Ojeda, de profesión Visitador Médico, domiciliado en 122 Viviendas, Manzana 3, Casa "N° 36", Barrio Unión de esta ciudad. Argentinos, mayores de edad. PLAZO: 99 años a contar de la inscripción en Inspección General de Personas Jurídicas. OBJETO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociados a terceros, o asociados a terceros, tanto en el Territorio Nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: A) Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación de Productos e Insumos Hospitalarios – Odontológicos – Ortopédicos – Ortodoncias – Comercialización de Insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud. B) Comercialización de aparatos, equipos e insumos ortopédicos de traumatología y hospitalarios en general, materias primas, equipos y toda clase de artículos de ortopedia, ortodoncia, respiradores, nebulizadore, productos médicos, traumatología, implantes, prótesis, endoprótesis, elementos e insumos para cirugía, descartables, odontología, insumos médicos- hospitalarios, bioseguridad y demás equipos y aparatos médicos. C) industriales: industrializar, fabricar, consignar, distribuir, exportar, importar, representar, vender toda clase de aparatos, equipos e insumos hospitalarios, odontológicos, ortopédicos. D) Compra, distribución, promoción, alquiler, comercialización, fabricación, producción, construcción y ensamble de productos, partes, componentes y accesorios eléctricos, electrónicos, cuánticos de radiación electromagnética, por ultrasonido mecánicos, digitales y analógicos, como unidades dentales, rayos X, esterilizadores, compresores, accesorios, muebles bomba de vacio, bombas recicladoras de agua para succión, lámparas comunes, lámparas ahorradoras de energía para cirugía, para unidades dentales y para blanqueamiento dental, cavitadores, limpiadores mezcladoras, consolas de instrumental quirúrgico, lavadoras, cámaras intraorales, micromotores, brazos para monitores, banquetas y/o mobiliarios en general; ejercer representaciones, mandatos de conformidad con la legislación general o por cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente. En fin para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes y por éste Estatuto. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000) representados en Veinte Mil (20.000) cuotas, con un valor nominal de PESOS UN MIL ($ 1.000) cada una, y con derecho a un voto por cuota social, totalmente suscriptas en la siguiente proporción: Los Socios suscriben cada uno el cincuenta por ciento del capital social, equivalente a Diez Mil (10.000) cuotas por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000) cada uno. El Señor Enrique Mario Monzón, suscribe "10.000" cuotas de Pesos Diez Millones ($10.000.000) y el Señor Jorge Matias Ramirez, suscribe "10.000" cuotas de Pesos Diez Millones ($10.000.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante en dinero efectivo en un término no mayor de dos años a contar del día de su inscripción en Inspección General de Personas Jurídicas. CIERRE: El ejercicio social cierra los 31 de Julio de cada año. GERENTE: Jorge Matias Ramirez, para ejercer el cargo por el termino de vigencia de la sociedad; quien acepta el cargo discernido. Quien tendrá la administración y representación legal y uso de la firma social. DOMICILIO: La sede social queda fijada en calle 3 de Abril "N° 464" de la ciudad de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-09-3506-24 Caratulado VM INSUMOS S.R.L. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-10-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:18/10 – V: 18/10

JH S.R.L

Por Acta de Reunión de Socios N°11, a los 31 días del mes de Mayo de 2024, en la sede social Córdoba 734, Piso 5, Oficina C, de la Ciudad de Corrientes, se reúnen los socios de JH S.R.L., CUIT N°30-71579457-4, los Sres. Adolfo Hernán González, DNI 24.512.675 y Mercedes del Carmen Gimenez, DNI N°34.598.686, quienes representan el cien por ciento (100%) del capital y

quienes suscriben el acta. La Sra. Mercedes del Carmen Gimenez resuelve designar como socio gerente al Sr. Adolfo Hernán González, por el término de dos (2) años, prestando éste conformidad y aceptación del cargo. -
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3413-24 Caratulado JH S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-9-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:18/10 – V: 18/10

Don Eduardo S.R.L

Por Acta de Reunión de Socios N°23, a los 12 días del mes de Abril de 2023, en la sede social Av. Juan Pujol N°2011, Piso 9, Dpto.3, de la Ciudad de Corrientes, se reúnen los socios de DON EDUARDO S.R.L., CUIT N°30-71237178-8, los Sres. Adolfo Hernán González, DNI 24.512.675 y Dolores Macchiavello, DNI N°30.978.132, quienes representan el cien por ciento (100%) del capital y quienes suscriben el acta. La Sra. Dolores Macchiavello resuelve designar como socio gerente al Sr. Adolfo Hernán González, por el término de dos (2) años, prestando éste conformidad y aceptación del cargo. –
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-95-24 Caratulado DON EDUARDO S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7-5-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:18/10 – V: 18/10

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial